CONTRATO No. 202304010
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARA LAS SEDES DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO 144 DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 005 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." GRUPO 1. ELEMENTOS AGROINDUSTRIA
CONTRATISTA: CONSORCIO DOTACIÓN Y EQUIPOS 2023
IDENTIFICACIÓN: NIT. 901.778.890-6

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103, en su calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **YESID DARIO MEJIA PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.076.477, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO DOTACIÓN Y EQUIPOS 2023** identificado con NIT 901.778.890-6 , conformado por **SOLUCIONES MECANICAS, ELECTRICAS Y CIVILES S.A.S**, identificado con NIT 900.950.937 – 6 con un 30% de participación, **VTM LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S**. identificado con NIT 900.338.201-0 con un 30% de participación y **YESID DARIO MEJIA PIÑERES** identificado con cédula de ciudadanía 78.076.477 con un 40% de participación**,** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1**. Que para contribuir a la política pública nacional, departamental y distrital, se suscribió el once (11) de agosto de 2016, el Convenio Marco Interadministrativo No. 0144 de 2016 entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Departamento del Atlántico, el Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, y el Área Metropolitana de Barranquilla, con el objetivo de diseñar, construir e implementar Sedes- Nodos que incrementen el acceso y la cobertura de la educación terciaria de los estratos 1,2 y 3 para impulsar la productividad, la innovación y la empleabilidad del Departamento del Atlántico. La propuesta incluye la construcción de sedes en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, así como de sedes en municipios del Departamento del Atlántico. **2.** Que de acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco No. 0144 de 2016, el objeto se desarrollará a través de la suscripción de convenios derivados los cuales deberán contar con previa disponibilidad presupuestal y su correspondiente plan operativo. **3.** Que atendiendo a la pre mencionada obligación, el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Departamento del Atlántico suscribieron el 20 de diciembre de 2022, Convenio Interadministrativo Derivado 005 de 2022 con el Departamento del Atlántico cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y el Departamento del Atlántico, con el propósito de materializar las acciones que permitan impulsar la formación profesional, la innovación y la empleabilidad en el departamento del Atlántico, a través de la articulación de estrategias formativas y de investigación SENA y transferencia de recursos por parte del SENA al Departamento que conlleve a la dotación y modernización tecnológica de las sedes construidas en el marco del Convenio Marco Interadministrativo No. 0144 de 2016, suscrito por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico y el Área Metropolitana de Barranquilla". **4.** Que en el marco del Convenio Derivado No. 005 de 2022 suscrito entre el SENA y el Departamento del Atlántico se adelantarán los procesos contractuales para la adquisición de los materiales del sector eléctrico y de refrigeración, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos financieros que permitan la inversión en herramientas físicas se pone a disposición las instalaciones de las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA de

la Regional Atlántico. Como quedó establecido en la CLAUSULA SEXTA del convenio 005 de 2022 que reza lo siguiente: "CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES COMUNES: Las partes acuerdan los siguientes compromisos comunes: 1. Participar activamente en el Comité Coordinador del Convenio, promoviendo el desarrollo de proyectos conjuntos. 2. Informar al comité coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio, en los respectivos comités del convenio a fin de implementar de inmediato las medidas correctivas pertinentes. 3. Diseñar y suscribir entre las partes el plan operativo, sus modificaciones o alcances según corresponda. 4. Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio. 2) OBLIGACIONES DEL SENA: a) Transferir al Departamento los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, de conformidad con lo señalado en el Plan Operativo. b) Entregar al Departamento las especificaciones técnicas de los elementos y maquinarias que este último deberá adquirir. c) Apoyar con la elaboración de análisis del sector, fichas técnicas, análisis del mercado, y todos aquellos documentos de naturaleza técnica que se requieran previamente al inicio de los procesos contractuales que conlleve a la ejecución de los recursos. d) Evaluar conjuntamente el componente técnico de las propuestas que presenten los proponentes dentro de los procesos contractuales iniciados por el Departamento y que se deriven del presente convenio. e) Adelantar la supervisión del convenio mediante el seguimiento, control y evaluación del proyecto objeto del convenio. f) Facilitar la ejecución del proyecto a fin de lograr que se cumplan los objetivos del mismo, los cuales están encaminados a apoyar las metas de los programas del Plan de Desarrollo Departamental. 3) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: a) Destinar única y exclusivamente los recursos que el SENA aporte para la dotación de máquinas y equipos de las sedes que están siendo construidas en el marco del Proyecto de Nodos y de la forma establecida en el Plan Operativo del presente convenio. b) Remitir al supervisor del convenio por parte del SENA informe financiero mensual; este informe deberá ser presentado en medio digital en los formatos establecidos por el SENA. c) Adelantar los procesos de selección necesarios para la adquisición de máquinas y equipos requeridos por el SENA, conforme a las especificaciones técnicas que para el efecto sean determinadas por el SENA y que conlleve a la ejecución completa de los recursos. d) Suscribir los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio. e) Coordinar previamente y entregar materialmente al SENA las máquinas y equipos adquiridos como dotación tecnológica, de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio, plan operativo, y los contratos derivados suscritos por el Departamento. f) Una vez recibidos los bienes en las instalaciones del almacén del SENA, o según lo dispuesto en los contratos suscritos como lugar de ejecución; el Departamento deberá remitir al SENA, las actas de entrega parcial y/o finales por contrato, las facturas, actas de capacitación, remisiones, y demás anexos que considere pertinentes, con el fin de ingresar dichos bienes directamente a almacén del SENA. g) Facilitar la ejecución del proyecto a fin de lograr que se cumplan los objetivos del mismo, los cuales están encaminados a apoyar las metas de los programas del Plan de Desarrollo Departamental. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez los bienes adquiridos con ocasión a la ejecución del presente convenio sean ingresados a almacén de la Regional Atlántico, se entenderá que los mismos son propiedad del SENA y en consecuencia estarán cubiertos por la póliza de seguro de la Entidad." **5.** Que el 27 de diciembre de 2022, las partes suscribieron adición No. 01 y prórroga No. 01 y, en consecuencia, se adicionó el valor del convenio en la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($639.010.853,09) y se amplió su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023. **6.** Que el 27 de junio de 2023, las partes suscribieron la prórroga N° 02 del Convenio Interadministrativo Derivado No. 005 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, como lo cita la CLÁUSULA SEGUNDA del documento: - PLAZO A PRORROGAR: El plazo a prorrogar será de seis (06) meses más, contados a partir del último día del vencimiento de la prórroga No. 01, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2023. **7.** Que en virtud de lo anterior, el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Número LP-010-2023 para seleccionar al contratista que se encargará de **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARA LAS SEDES DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO 144 DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 005 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."** **8**. Que la Licitación LP-010-2023 fue dividida en cuatro (4) grupos de la siguiente manera: GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS AGROINDUSTRIA 2.

GRUPO 2. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LABORATORIO 3. GRUPO 3. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTRICOS Y HERRAMIENTAS MANUALES 4. GRUPO 4. ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE SECTOR TICS. **9.** Que el Contratista, resultó adjudicatario del Proceso de Selección Número LP-010-2023 para el Grupo No. 1. Elementos de Agroindustria. **10.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del contrato es: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS, PARA LAS SEDES DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO EN EL MARCO DEL CONVENIO 144 DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NO. 005 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPO 1. ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE AGROINDUSTRIA. CLÁUSULA 2. DEFINICIONES.** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ML ($868.723.533),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales contra actas de entrega y recibidos a satisfacción de elementos y bienes entregados, previa presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, el jefe de almacén del SENA y el supervisor designado por el SENA de acuerdo con lo establecido en el Convenio derivado No. 005 de 2022. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los 40 días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. El valor a pagar en el presente contrato se cancelará conforme al valor ofrecido por ítems en la oferta económica. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** El proponente deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos ajustados, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás documentos técnicos que hacen parte integrante del proceso y se entienden hacen parte del presente contrato.. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al DEPARTAMENTO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como: (i) la aprobación de las garantías; y (ii) el registro presupuestal. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el DEPARTAMENTO, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta 4. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, so pena que se ejecute las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o cláusula penal. 5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, departamental y Nacional vigente. 6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija EL DEPARTAMENTO. 7. Cumplir las obligaciones señaladas en la oferta los estudios previos, el pliego de condiciones y en la minuta estándar. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del contrato. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 10. Responder por la calidad de los bienes suministrados. 11. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. 12. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL DEPARTAMENTO para la efectiva ejecución del suministro contratado. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. 1. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL DEPARTAMENTO, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 2. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 3. Presentar la facturación discriminada de los elementos suministrados dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 4. Responder por los perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO con ocasión de la ejecución del suministro contratado, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 5. Hacer entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la dotación contratada en el presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en las fichas y documentos técnicos del proceso de selección. 6. Entregar los pedidos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior al plazo establecido en el contrato. 7. Garantizar la calidad de los bienes y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Entregar al supervisor del contrato, los elementos objeto del contrato con las características técnicas descritas en el presente estudio previo, con los manuales de uso y soporte respectivos. 9. Asumir los costos correspondientes al traslado de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por el

Departamento del Atlántico 10. Para el despacho de los pedidos, el proveedor deberá entregar remisión con la siguiente información: Descripción, indicando referencia del ítem y el número de la caja que lo contiene; cantidad, valor unitario, valor total. Adicional a esto, para el despacho de los artículos, las cajas deberán venir identificadas con las referencias que contiene con el fin de agilizar el proceso de recepción en el lugar donde se haya de efectuar la misma. La remisión debe ser firmada por el funcionario encargado, en señal de recibido. 11. Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante la supervisión, además de los establecidos por el DEPARTAMENTO. 12. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados, procurando que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso que se detecte algún elemento o material defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para EL DEPARTAMENTO. 13. Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor o los usuarios. 14. La atención de reclamos, devoluciones y cambios será de máximo dos (2) días luego de haberse solicitado. 15. El contratista deberá entregar los elementos en las instalaciones de los Nodos Sena de conformidad con los análisis del sector y conforme a las especificaciones técnicas descritos en el Alcance del objeto del presente estudio previo. 16. EL CONTRATISTA deberá entregar los bienes que correspondan al supervisor y a la persona designada para hacer el correspondiente recibo de los bienes. 17. Los elementos suministrados deben en todo caso contar con la garantía del fabricante. En caso de ser necesario el uso de la garantía, el contratista se compromete a realizar la gestión para hacer efectivo el uso de la misma. 18. Garantizar la instalación, y puesta en funcionamiento a todo costo de los equipos adquiridos que lo requieran como se especifica en la ficha técnica de los elementos a contratar. 19. Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que se indiquen en el Anexo Técnico. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 21. Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 22. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE. 23. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 24. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL DEPARTAMENTO. 25. Garantizar el cumplimiento de las capacitaciones técnicas para el entrenamiento en el manejo y uso de los equipos requeridos y relacionados en los cuadros anteriormente en el presente estudios. 26. EL CONTRATISTA debe asignar personal idóneo y calificado, para ejecutar el plan de capacitaciones para el entrenamiento en el manejo y uso de los equipos requeridos. 27. Cumplir con la intensidad horaria requerida para el plan de capacitaciones de los equipos requeridos. 28. Cumplir con las demás obligaciones que por Ley se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato que se entiendan de pleno y garanticen su cabal ejecución. 29. El contratista es responsable de la integridad y costos que se generen en el proceso de embalaje, transporte, descargue y entrega de los mismo; en caso de una avería de algún elemento o equipo, éste no será recibido por parte de la entidad. 30. Cumplir las especificaciones y obligaciones señaladas en las fichas técnicas, análisis del sector, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso para cada grupo. 31. Cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados para el puntaje de factor de calidad durante la ejecución del contrato. 31. De acuerdo con el ofrecimiento presentado el contratista deberá destinar para la ejecución del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato. 32. Cumplir con los ofrecimientos adicionales presentados para la vinculación de personal en condición de discapacidad durante la ejecución del contrato. 33. El contratista deberá otorgar la garantía adicional de veinticuatro (24) meses para cada uno de los ítems en el grupo 1, que señaló en su propuesta. 34. Realizar los siete (7) mantenimientos preventivos de los equipos señalados en la oferta presentada. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de selección, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al DEPARTAMENTO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será

responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. PODERES UNILATERALES. EL DEPARTAMENTO,** podrá ejercer en este contrato, los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato**. CLÁUSULA 11. CESIÓN. EL CONTRATISTA,** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA 12. GARANTÍAS –** se incluyen si se van a exigir-. EL CONTRATISTA otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
De la calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y TRES (03) años más.
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 smlv	Por el término de ejecución del contrato

Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:**

Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 13 .MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 14.CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DEPARTAMENTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DEPARTAMENTO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DEPARTAMENTO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a

presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO: Calle 40 Carreras 45 y 46
Ciudad: Barranquilla
Correo Electrónico: general@ATLÁNTICO.gov.co

CONTRATISTA:
Dirección: CRA 53 No. 106 - 280
Centro Empresarial Buenavista - Oficina: 4B5
Ciudad: Barranquilla
Teléfono: 3173670599
Correo electrónico: gerenciaproyectos@solumec.com.co

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DEPARTAMENTO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL DEPARTAMENTO,** cuando no requieren conocimientos

especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el Secretario (a) de Educación del Departamento o quien sea designado por el Secretario general, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 23. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL DEPARTAMENTO,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **202303125** de fecha 25 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Ana Paola Berdugo/Abogada externa/Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Asesor Externo/Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho/Secretaría General del Departamento